

Referencia:	<b>2021/00009542N</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES, ESTRUCTURAS Y TRABAJOS AUXILIARES PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES, ESTRUCTURAS Y TRABAJOS AUXILIARES PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021.**

---

**De una parte**, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Eduardo Santana Benítez, con DNI. Nº 42884596S, en nombre y representación de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante resolución del órgano de contratación número CAB/2021/2919 de fecha 10.06.2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación de los servicios técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales, estructuras y trabajos auxiliares para el Festival Fuerteventura en Música 2021, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución nº CAB/2021/3265 de fecha 25.06.2021 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se acordó lo siguiente,

**“PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.890,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743, para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.** Adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743, el contrato de servicio para la prestación de los servicios técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales, estructuras y trabajos auxiliares para el Festival Fuerteventura en Música 2021, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, por un precio de 104.646,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.846,00€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 el gasto del contrato por importe de 104.646,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.846,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3380B 22799, nº referencia 22021003335, número de operación 220210009562 de fecha 10.06.2021 por importe de 104.682,93€.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Enrique Soler Ramos, Técnico del Servicio de Cultura, responsable del citado contrato.  
.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 se compromete a ejecutar el contrato de servicio para la prestación de los servicios técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales, estructuras y trabajos auxiliares para el Festival Fuerteventura en Música 2021, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros (104.646,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y seis euros (6.846,00€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y a su oferta, siendo las siguientes:

- 1) Bolsa de material con un valor de 2.000,00€, material de rider y/p backline por petición expresa de los artistas.
- 2) Personal técnico en sonido e iluminación con más de 5 años de experiencia.

**CUARTA.-** El contrato tendrá una duración desde la firma del contrato hasta el día 11 de julio de 2021

para las tareas posteriores al cierre que resulten necesarias.

**QUINTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.-** El plazo de garantía es de un mes a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del servicio.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.